## LEY DE 28 DE MARZO DE 1921

**Prestación Vial.-** Derógase las leyes que destinan el producto de la de las provincias Arce, Avilés y Méndez a la pavimentación de las calles en las capitales respectivas.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.-** Se deroga las leyes de 16 de octubre y 23 de diciembre de 1919, que destinan el producto de la prestación vial de las provincias Arce, Avilés y Méndez a la pavimentación de las calles de Padcaya, Concepción y San Lorenzo; debiendo en lo sucesivo sujetarse en el cobro y aplicación de la prestación vial de estas tres provincias, a la ley de 9 de diciembre de 1905 y decretos supremos vigentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 de marzo de 1921.

SEVERO F. ALONSO.- Flavio Abastoflor, C. S.- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno- La Paz, 28 de marzo de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- José Q. Mendoza.